

Código seguro de Verificación : GEN-fbbf-8b5c-8b46-2990-b296-fd3b-97e0-deb3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ST: 2

Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Bozoo 09219 Bozoo (Burgos)

09219 Bozoo

Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia	MA_690_E_2021_02							
Monte	690	Nombre	Sierra de Besantes		Año	2021	Lote	2
Pertenencia	Ayto. de Bozoo		Término Municipal	Bozoo				
Certificación PEFC	No	Calificación Orientación Energética			%			
Forma Enajenación	Riesgo y Ventura		Plazo Ejecución	18 Meses				
Observaciones	Obras Complementarias 12197,38 € (tratamiento 3591 pies de alcornoque*0,99 euros/pie; 14,95 ha ayudas a la regeneración * 578,08 euros/ha)							
Ref. Lote	MA_690_E_2021_02_1							
Rodal	5a							
Subrodal								
Paraje								
Tipo Corta	Regeneración		Superficie	3,10		Nº Árboles	420	
	Especie	Unidad Medida	Unidades	Precio Unitario	Total Especie			
	Pinus pinaster	m3	295,38	15,00 €	4.430,70 €			
				Total Sublote	4.430,70 €			
Ref. Lote	MA_690_E_2021_02_2							
Rodal	6a							
Subrodal								
Paraje								
Tipo Corta	Regeneración		Superficie	11,85		Nº Árboles	3595	
	Especie	Unidad Medida	Unidades	Precio Unitario	Total Especie			
	Pinus pinaster	m3	2023,05	15,00 €	30.345,75 €			
				Total Sublote	30.345,75 €			
	Condiciones a Satisfacer			Valoración Madera				
	Gastos Operaciones Facultativas y Otros	1.815,00 €		Obras Complementarias			12.197,38 €	
	Fianza Técnica	0,00 €		Importe Mínimo a Contratar			22.579,07 €	

CSV : GEN-fbbf-8b5c-8b46-2990-b296-fd3b-97e0-deb3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 18/01/2021 13:47 | Sin acción específica





**Junta de
Castilla y León**

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ST: 2

Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Bozoo 09219 Bozoo (Burgos)

09219 Bozoo

Burgos

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico-Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Burgos, 18 de enero de 2021

EL JEFE DEL AREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

Sr. Alcalde-Presidente de Bozoo 09219 Bozoo
Oficina Comarcal de Miranda de Ebro

C/. Juan de Padilla, s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556

CSV : GEN-fbbf-8b5c-8b46-2990-b296-fd3b-97e0-deb3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 18/01/2021 13:47 | Sin acción específica





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_690_E_2021_02

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- Código del aprovechamiento: MA_690_E_2021_02
- Monte: 690 (Sierra de Besantes)
- Entidad titular: Ayto. de Bozoo
- Término Municipal: Bozoo

Características de los lotes

- Lote.: MA_690_E_2021_02_1
 - o Ubicación.: Rodal(5a),
 - o Superficie Estimada.: 3,10 Ha
 - o Tipo de Corta.: Regeneración
 - o Datos de Tasación: 295,38 m3 de *Pinus pinaster* a un Precio Unitario de 15,00 €
 - o Importe Total Lote:4.430,70 €
- Lote.: MA_690_E_2021_02_2
 - o Ubicación.: subrodal 6a, ,
 - o Superficie Estimada.: 11,85
 - o Tipo de Corta.: Regeneración
 - o Datos de Tasación: 2023,05 m3 de *Pinus pinaster* a un Precio Unitario de 15,00 €
 - o Importe Total Lote:30.345,75 €
- Importe Total Aprovechamiento:34.776,45 €

Aspectos económicos y plazos generales

- Tasación total del aprovechamiento: 34.776,45 €
- Gastos Operaciones Facultativas: 1.815,00 €
- Valoración Obras Complementarias: 12.197,38 €
- Fianza Técnica: 0,00 €
- Precio mínimo de enajenación: 22.579,07 €
- Forma de enajenación: Riesgo y Ventura
- Plazo de ejecución: 18 meses
- Periodos inhábiles:

Otros datos

- Coincidencia geográfica con Red Natura 2000: Si
- Espacio Natural Protegido: Montes Obarenes
- Madera certificada: Si
- Comarca forestal: Miranda de Ebro
- Contacto: 947347481; chaporur@icvl.es; Teléfonos de contacto: 605 83 76 77
- Plan de explotación: No

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icvl.es

1

CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) *SOBRE ASPECTOS GENERALES*

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado *II. Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluye una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación



CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se realice un acta de paralización por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, la paralización podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo del plazo de ejecución. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

Código seguro de Verificación : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

C / Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

6



CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 16ª.- Tipología y finalidad de la corta

Corta de regeneración por aclareo

El aprovechamiento consistirá en la realización de una corta de regeneración mediante aclareo de la masa, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego y las instrucciones del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Se trata de dos rodales de *Pinus pinaster* mezclado pie a pie con *Quercus suber*.

La leña de copas se encuentra incluida en el aprovechamiento con obligación expresa de su extracción o eliminación. En caso de que las copas se extraigan para biomasa se buscará para su extracción el procedimiento que menos daños produzca al monte, que deberá ser previamente autorizado por el personal técnico de la Sección Territorial 2ª.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 17ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A riesgo y ventura

El aprovechamiento se enajena "A riesgo y ventura" por lo que el objeto del contrato serán **los pies no señalados** para el aprovechamiento, determinado por las unidades comerciales estimadas de los productos a aprovechar, no pudiéndose reclamar sobre las cuantías efectivamente extraídas que sean medidas por cualquier otro procedimiento. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará a partir de las tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento mixto mediante chaspe y pintura

1. La superficie de corta se encuentra señalada como se expone a continuación:

- Los árboles a respetar (árboles padre), están señalados con una circunferencia de pintura a la altura del pecho. Estos pies NO se cortarán.
- El resto de pies de pino, deberán de ser extraídos en su totalidad.
- Los pies de alcornoque sobre los que se deberá de hacer un tratamiento como obra complementaria, han sido marcados con un punto de pintura. Estos pies NO deberán ser extraídos ni dañados.
- En caso de existir árboles señalados con otro tipo de marca distinta a la anterior serán objeto de especial atención y cuidado para evitar daños sobre los mismos en las operaciones del aprovechamiento.
- El resto de los árboles no se deberán cortar ni dañar, salvo que su apeo fuera autorizado previamente por los Agentes Medioambientales o el personal de la Sección Territorial.

CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 19ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 10 cm. sobre este.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie señalada.
3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, los alcornoques así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto, evaluando si se trata de un daño evitable o inevitable y en cualquier caso liquidándolo al precio de adjudicación. Si algún pie de porvenir o singular, o algún alcornoque, se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 20ª.- Tipo de desembosque

Desembosque combinado por distintos métodos

1. El desembosque de los productos, así como apertura de vías de saca y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios, se realizará de acuerdo el Plan de Explotación, y en ausencia del mismo habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
2. En caso de desembosque con maquinaria, ésta deberá ser previamente aceptada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en previsión de que sus características produzcan daños en el monte.
3. Si el espaciamiento del arbolado permite moverse a la maquinaria con mínimos daños a éste, no se realizarán calles. Sólo allí donde, a juicio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el tránsito sea dificultoso por la densidad del arbolado u otras circunstancias, se podrán abrir calles de 4 m de ancho, espaciadas como media 18 metros. En todo caso, en cada zona el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará si procede la apertura de calles en función de la precisa realidad en el terreno. La apertura de las calles, no podrá afectar a ningún pie de alcornoque. Teniendo en cuenta que las laderas nunca son perfectamente uniformes, deberán existir lugares donde ese espaciamiento sea superior para alcanzar esa distancia media. La dirección de las calles será fijada por el personal de Servicio Territorial de Medio



CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ambiente, que en rodales de ladera seguirán la dirección de la línea de máxima pendiente, salvo que se autorice otra dirección por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se aprovecharán lomas y vaguadas que no sean muy pronunciadas o húmedas, es decir, las calles se adaptarán al terreno y no a una distancia homogénea, pero siempre respetando la distancia media.

4. En las zonas con pendiente superior al 50%, con rocosidad o en general con condiciones que impidan un tránsito de maquinaria seguro y no lesivo para el suelo, la madera se sacará con cable hasta las pistas y no se efectuarán calles.
5. En las zonas no transitables por arrastrador se entenderá como franja mínima de cableo, en la que la extracción es obligatoria, la comprendida entre una línea trazada 25 metros por encima de una pista y 90 metros por debajo de la misma, medidos sobre el terreno. En esas zonas no transitables, si existiese superficie fuera de la franja mínima de cableo pero comprendida en los rodales de corta, el adjudicatario podrá solicitar la realización de vías de desembosque para acceder a estos lugares de difícil extracción de la madera. El personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente decidirá sobre la conveniencia de la ejecución de las vías propuestas, y sobre las condiciones de toda índole a que deba sujetarse dicha ejecución, incluida la maquinaria a emplear, al objeto de generar el mínimo impacto; en caso de que estas vías, por motivos ecológicos o de otro orden, no fueran admitidas, no será obligatorio el aprovechamiento fuera de la franja mínima de cableo. Las vías solicitadas por el adjudicatario se realizarán a su costa, no computándose en la liquidación como obra complementaria.
6. Cuando el rematante considere imprescindible la nueva apertura o rehabilitación de viejas trochas o arrastraderos deberá solicitarlo a los agentes medioambientales. No se podrán abrir pistas o trochas de acceso salvo previa autorización a tal efecto por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
7. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia en las calles de desembosque. Para ello deberá asegurar la salida de las aguas de escorrentía de dichas calles, realizando cortes sesgados en el terreno cuando así le sea indicado por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
8. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como reparar taludes y terraplenes en caso necesario.
9. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
10. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, los agentes medioambientales o técnicos de la Sección Territorial así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
11. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
12. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 21ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Aprovechamiento a riesgo y ventura





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

1. Por tratarse de un aprovechamiento a riesgo y ventura el objeto del aprovechamiento son los pies NO señalados para la corta que han sido medidos pie a pie (los pies señalados con una circunferencia de pintura, son los pies padre que deberán de ser respetados), por lo que no se podrá reclamar sobre los metros cúbicos efectivamente extraídos medidos por cualquier otro procedimiento.
2. Por parte del adjudicatario se podrá solicitar la contada en blanco para la comprobar que el número de pies cortados se corresponde con los incluidos en el pliego de condiciones, en cuyo caso se hará después del derribo y antes del desembosque de los productos, liquidándose los costes de esta operación facultativa al adjudicatario.
3. No se permiten los trabajos en fin de semana o festivos. Tampoco podrán llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horasSe respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 22ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Posteriormente deberán ser triturados mediante desbrozadora de martillos arrastrada por tractor hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm, o en su defecto, extraídos del monte.
2. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

H.-) SOBRE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

Condiciones generales para la ejecución de obras complementarias

1. El adjudicatario deberá efectuar cada una de las actuaciones correspondientes a las obras complementarias en los lugares indicados por los agentes medioambientales.
2. En todo lo no previsto en el presente pliego, la ejecución se realizará según las especificaciones que sobre el terreno puedan dar los técnicos de la Sección Territorial o los agentes medioambientales, que serán las habituales en los trabajos desarrollados en montes semejantes.
3. La ejecución de las obras complementarias no es potestativa para el adjudicatario, sino que tendrá que llevarla a cabo según vienen previstas y con las modificaciones que pueda indicar el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, según lo indicado en este pliego.
4. El número de unidades de cada obra complementaria se ha ajustado en función de la información disponible, pero está sujeto a importantes modificaciones por las necesidades de todo tipo que pudieran surgir. La liquidación final del aprovechamiento se realizará en función de la medición de la madera extraída y de las



CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

unidades de obra correctamente ejecutadas, siempre que estén previstas en las obras complementarias o sean requeridas por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

5. En caso de que, por necesidades imprevistas, sea preciso ejecutar obras de un tipo no considerado en este pliego, se deberá llegar previamente a un acuerdo entre las partes sobre el precio de la nueva unidad de obra. Se han considerado varias obras complementarias (1. Eliminación de restos y ayudas a la regeneración. 2. Tratamiento de los pies de alcornoque)
- Eliminación de restos de corta que no se hayan extraído del aprovechamiento mediante su trituración con tractor de cadenas de potencia superior a los 100 cv y desbrozadora de martillos así como la remoción de la capa superficial de mantillo mediante el movimiento pendular de las cadenas del tractor al cambiar de trayectoria. En función de la pendiente supondrá una pasada extra para la remoción del terreno.

Afecta al total de la superficie de corta (14,95 ha) salvo instrucción en contra y correrá por cuenta del contratista detrayéndose del precio de tasación. Es decir, el precio de licitación es el precio de tasación menos el precio en el que se valora la obra complementaria. El importe medio estimado por ha es de 578,09 €

CODIGO					UNIDAD
Trituración de restos y ayudas a la regeneración con tractor de cadenas de potencia >100 cv y desbrozadora de martillos					ha
CODIGO	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
MAQ-MAQ AX-26-2002	Hora	Desbrozadora de martillos/cadenas	4,28	8	34,24
MAQ-TR CD-2-2003	Hora	Tractor de cadenas 131-150 CV	55,44	8	443,52
TOTAL sin IVA					477,76
TOTAL (IVA del 21%)					578,08

- Poda de formación de todos los pies de alcornoque con futuro, que han sido marcados con un punto de pintura. El importe estimado es de 0,99 euros/pie. Durante el señalamiento y medición de los pies a cortar, se ha realizado un conteo de los pies que requieren este tratamiento: 302 pies en el subrodal 5 a y 3289 en el subrodal 6a. Correrá por cuenta del contratista detrayéndose del precio de tasación. Es decir, el precio de licitación es el precio de tasación menos el precio en el que se valora la obra complementaria. El importe total es de 3.555,09 €

CODIGO					UNIDAD
Poda de formación de quercúnea joven, diámetro inferior a 25 cm, no incluye apilado de restos ni selección de leñas					ha
CODIGO	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
AUX-MO-3-4013	Jornal	Jornal promedio de peón de cuadrilla para trabajos selvícolas.	114,6	0,007	0,8
MAQ-MAQ AX-26-2004	Hora	Motosierra/Motodesbrozadora s/M.O	2,03	0,01	0,02
TOTAL sin IVA					0,82
0,99					0,99

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

11

CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Código seguro de Verificación : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

1. Penalidades:
 - a) Los daños inevitables sobre arbolado se liquidarán conforme al precio de adjudicación, el resto, (incluido los pies que NO deben de ser apeados y por lo tanto, pies no objeto de este aprovechamiento o aquellos derribados sin la autorización correspondiente será considerado aprovechamiento fraudulento y se incoará el correspondiente expediente sancionador.
 - b) Cada daño evitable producido sobre los pies de alcornoque, se cuantificarán en 100 euros/pie y se incoará el correspondiente expediente sancionador.
 - c) La no eliminación de los restos en el plazo señalado en la condición 22ª (1 mes) supondrá una penalización equivalente al coste que la citada eliminación suponga en la ejecución subsidiaria llevada a cabo por la Administración Forestal sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
 - d) Los daños en la zona de actuación (incluidas pistas, arrastraderos o calles utilizadas), deberán ser arreglados en el plazo máximo de 1 mes desde su aparición y siempre dentro del plazo de ejecución. Transcurrido el plazo señalado sin haberse subsanado el daño, éste podrá ser ejecutado subsidiariamente por la Administración Forestal, sin perjuicio de la incoación del correspondiente sancionador.
2. El adjudicatario deberá permitir la recogida de piñas de los pies aprovechados con destino a proveer de semillas a los Viveros Oficiales dependientes de la Dirección General del Medio Natural. Las piñas no forman parte del aprovechamiento. El Servicio Territorial de Medio Ambiente se reserva la posibilidad de señalar previamente una serie de árboles de características sobresalientes para la recogida de piñas, que deberán ser apeados por el adjudicatario cuando se le indique, coincidiendo con la época óptima de recolección.
3. En todo momento se cumplirá con el artículo 3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el que se cita "Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicador del lugar donde se haya producido".
4. Se recuerda la obligatoriedad de cumplir con las disposiciones extraordinarias que sean de aplicación en materia de COVID-19 y así como las medidas que minimicen el riesgo de contagio en las operaciones.
5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al concesionario.

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL II

Firmado electrónicamente

Fdo: M^a Luisa Castrillo Gutiérrez

CONFORME

EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL II

Firmado electrónicamente

Fdo: Carmen Allué Camacho



CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Firmado electrónicamente

Fdo: Ernesto Muñoz Torrecilla

Código seguro de Verificación : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

13



CSV : GEN-b161-94bb-9a7c-48b1-98a3-81d1-151d-b1a2

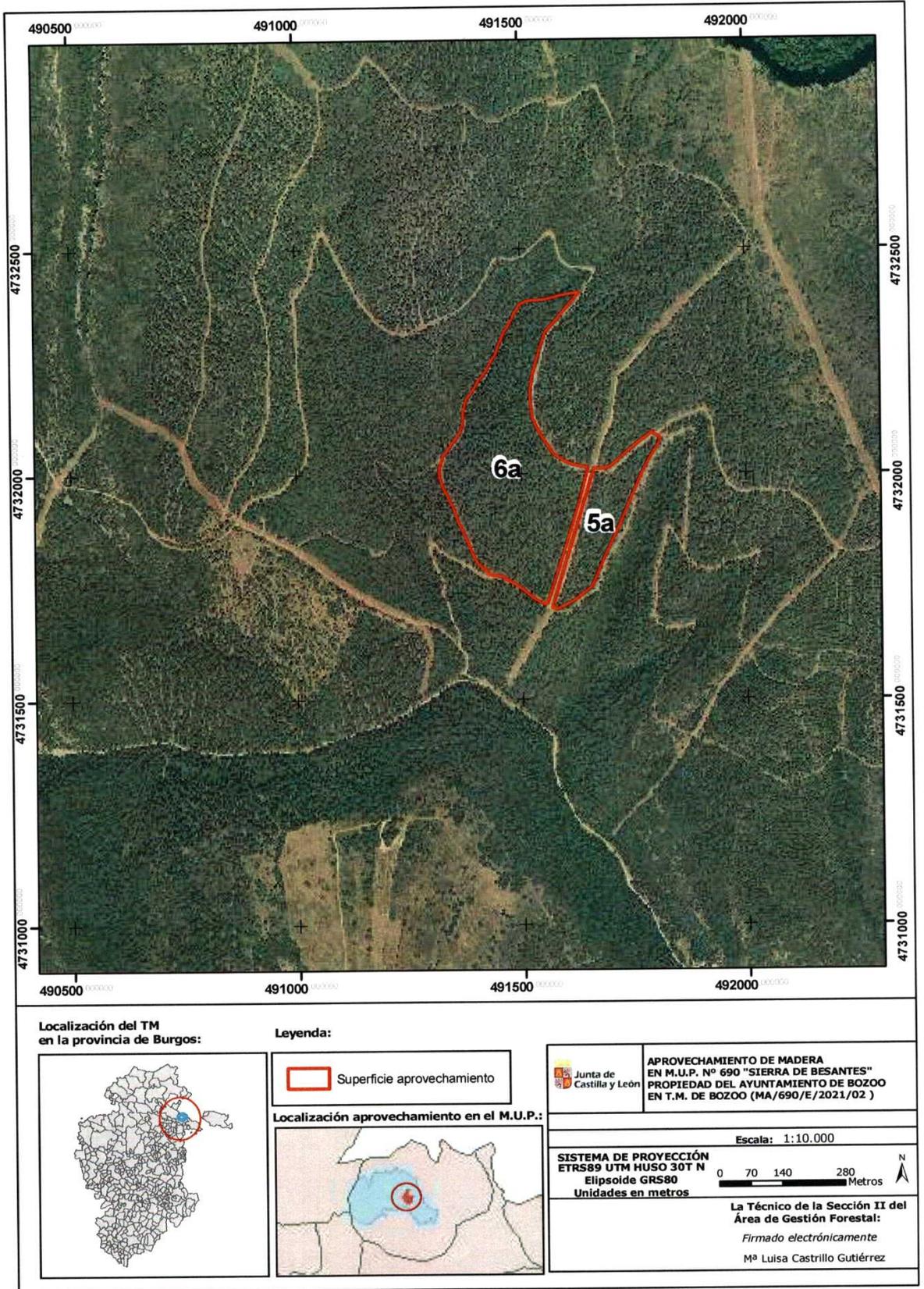
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : CARMEN ALLUE CAMACHO | FECHA : 18/01/2021 14:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA | FECHA : 19/01/2021 09:00 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-6b36-3c29-8b03-f121-b77f-92f8-cc74-deb5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>



CSV : GEN-6b36-3c29-8b03-f121-b77f-92f8-cc74-deb5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA LUISA CASTRILLO GUTIERREZ | FECHA : 18/01/2021 13:12 | Sin acción específica

